

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandante allegó memorial con la notificación personal de la sociedad ESVICOL LTDA. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -726-I

El actor allegó el memorial visible a folio 337 a 374, informando que envió notificación personal a la sociedad demandada ESVICOL LTDA, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y solicitó se fijara fecha para la audiencia.

Revisadas la diligencia de notificación personal se evidencia que fue enviada por la empresa de correo certificado ENVIAMOS S.A.S. y se observa lo siguiente:

Demandado	Correo electrónico	CERTIFICACIÓN No.	Fecha de envío	Fecha de Acuse de recibido y lectura	Numero de archivos enviados	LINK QUE PERMITE VERIFICAR EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS
ESVICOL LTDA	operaciones.esvicolltda@gmail.com	1010020069315	14/05/2021	El servidor de destino confirmó la recepción del mensaje de datos y adicionalmente se confirmó la apertura del mismo el 14/05/2021 (entregado).	29	SI

El Despacho pudo verificar el contenido de los archivos adjuntos enviado en el referido correo electrónico, los cuales se pueden agrupar así: a) Demanda y anexos y b) auto admisorio de la demanda.

Se observa que tal notificación cumple los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, se tiene NOTIFICADA PERSONALMENTE a la sociedad ESVICOL LTDA. Por Secretaría remítase el link del proceso.

Así, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día ONCE (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Por Secretaría remítase el link del proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **28 DE MAYO DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN